

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 13 de abril de 1888.

NUMERO 85.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**ABRIL de 1888.**

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Viernes 13.—San Pedro Gonzalo Telmo, (*Patrón de los marinos.*) san Justino, filósofo, mr., santos Tiburcio, Valeriano y Máximo, mártires, san Frontan.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

- Secretaría de Gobernación. Lista.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.—Detalle.—Oficio.
- Administración Sucesora. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Sección Editorial.
- Sección Científica.
- Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**LISTA de los dueños de títulos dete-**  
**nidos por defectuosos.**

Agapito Venegas Murillo	4 266 t. 45 D.
Rafael Zamora	260 " " "
Procopio Pérez Vargas	320 " " "
José Arroyo Badilla	305 " " "
José F. Rojas Murillo	784 " " "
Isabel Rojas Alpizar	783 " " "
Lucía Hernández Aguilar	642 " " "
Crisanto Sáenz Rodríguez	643 " " "
Adriano Villavicencio Navarro	863 " " "
Mercedes González Garita	365 " " "
José Araya Blanco	625 " " "
Eusebio Vicente Martín	581 " " "
Juan Quirós Avila	559 " " "
José Vindas Rivera	527 " " "
Mercedes Morales Badilla	556 " " "
Carmen Badilla Castro	555 " " "
Policarpo Castro Monje	554 " " "
Encarnación Morales Badilla	557 " " "
Luis Morales Mora	553 " " "
Filomena Rojas Quesada	528 " " "
Eulogio Campos Guzmán	543 " " "
Dr. Pedro M <sup>a</sup> León Páez	492 " " "
José Álvarez	327 " " "
Norberto Castillo Jiménez	329 " " "
Esteban Arrieta Herrera	376 " " "
Sebastián Chaves Barquero	380 " " "
Cecilio Ulate Torres	404 " 44
Lucas Bolaños Azofeifa	405 " 45
Ramona Villalobos Soto	409 " " "
José Pérez Marín	415 " " "
Salvador Zúñiga García	435 " " "
Esteban Orozco Cascante	445 " " "

Se inscribe con fecha:

- En el Partido de Hipotecas, abril 2.
- En el Partido de Personas, abril 4.
- En el Partido de San José, marzo 7.
- En el Partido de Heredia, marzo 18.
- En el Partido de Occidente, febrero 28.
- En el Partido de Cartago, febrero 27.

Registro General de la Propiedad e Hipotecas.—San José, abril 11 de 1888.

BENITO SERRANO.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 909.

Palacio Nacional

San José, 11 de abril de 1888.

Vista la solicitud del Director del Liceo de Costa Rica, fechada el día de hoy, en la cual pide la creación de una clase paralela á la segunda de la División Elemental de aquel establecimiento por cuanto ésta no basta ya para el crecido número de alumnos que á ella concurren; y teniendo en consideración que dicha petición es justa y que la medida en ella propuesta es indispensable para el buen servicio, El General Presidente de la República

ACUERDA:

Créase una clase más en la División Elemental del expresado Liceo, la cual se denominará *Clase II, B* y nómbrase para desempeñarla á don Jenaro Gutiérrez, con el sueldo mensual de sesenta pesos que se cargarán á eventuales del ramo.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 910.

Palacio Nacional.

San José, 12 de abril de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado la señorita Amalia Rodríguez, del destino de ayudante de la escuela inferior de niñas del distrito de San Juan de este cantón, y nombrar para sustituirla á la señorita Domitila Arias.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 911.

Palacio Nacional

San José, 12 de abril de 1888.

Teniendo en consideración:  
1º Que el creciente desarrollo de la villa de San Ramón y su nu-

merosa población escolar, demandan con premura la fundación de planteles de enseñanza más completos y mejor organizados que los que actualmente mantiene el Gobierno en aquella localidad;

2º Que según ha manifestado el Inspector provincial del ramo, hay en dicha villa locales adecuados y provistos del menaje necesario para la instalación de escuelas graduadas de ambos sexos;

3º Y, finalmente, que la Junta local de educación puede, sin gran dificultad, allegar recursos suficientes para el entretenimiento de dos planteles de educación, montados bajo el mismo pie que los de las capitales de provincia;

Po lo expuesto, el General Presidente de la República

ACUERDA:

I. Dase á las dos escuelas comunes de la villa de San Ramón el carácter de *Escuelas graduadas incompletas.*

Serán organizadas según el Reglamento especial aprobado el 10 de junio de 1887;

II. Formarán el personal de dichas escuelas:

- a) Un Director (ó Directora);
- b) Un maestro (ó maestra) auxiliar;
- c) Dos ayudantes;
- d) Un portero (para ambas escuelas).

III. Los empleados de que habla el párrafo anterior, gozarán de las dotaciones siguientes:

*Escuela de varones.*

Director: cuarenta y cinco pesos, Maestro-auxiliar: treinta y cinco pesos, Ayudantes: veinticinco pesos.

*Escuela de mujeres.*

Directora: cuarenta pesos, Maestra-auxiliar: treinta pesos, Ayudantes: veinte pesos.

Portero de ambas escuelas: quince pesos.

IV. El Inspector provincial de escuelas de Alajuela, dictará las medidas conducentes al cumplimiento de este acuerdo.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 109.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 6 de abril de 1888.

En la visita que últimamente prac-

tiqué como Inspector de Escuelas, en los distritos escolares del cantón de Nicoya, fui informado de que los inconvenientes con que allí tropieza la enseñanza, dimanaban de las mismas autoridades encargadas de velar por ella. Por esta razón dirigí al Jefe Político de aquel cantón, la nota que en copia tengo el honor de incluirle.

Con la mayor consideración, me suscribo de U. muy atento

servidor.

JUAN V. BUSTOS.

“Número 96.—Liberia, 26 de marzo de 1888.—Señor Jefe Político del cantón de Nicoya:—Teniendo conocimiento esta autoridad que las Juntas de educación de ese cantón no han sido instaladas, por no haberse juramentado á los miembros últimamente nombrados, prevengo á U. que inmediatamente proceda á recibirles juramento á los individuos dichos, y ordene á todas las Juntas que seguidamente se instalen, procedan á cumplir leal y fielmente con tan elevado cargo. También tiene conocimiento esta autoridad que la Junta de ese distrito escolar, tampoco se ha instalado, con grave perjuicio de la educación, y que tampoco podrá instalarse, porque los miembros propietarios de ellas, como son, el Presb<sup>o</sup> don José M<sup>a</sup> Velazco, tiene que atender al curato de esa villa y al de Santa Cruz, y don Lino Matarrita, es alcalde, empleo incompatible, según la ley de la materia. Por esta razón, ordeno á U. que reuna extraordinariamente la Municipalidad de ese cantón, y le haga presente los motivos que tiene esta autoridad para pedir el cambio de esos miembros. Siendo altamente perjudicial para la educación, tener autoridades escolares que, al mismo tiempo que son una rémora para la enseñanza, causan desdoro á la sociedad en que viven y á los empleados superiores que los toleran; y estando informada esta autoridad por varias personas de esa villa, que el Juez escolar don Ciriaco Briceno, se embriagó varias veces el año pasado que sirvió aquel destino, y que no promete reforma en el presente año, prevengo á él, se sirva nombrar otro de conducta irreprochable, como deben ser todas las autoridades escolares. Igualmente espero nombre los Jueces y comisarios escolares de los distritos de San Rafael, Corralillo y Pueblo Viejo, de donde también se me ha informado que se carece de tales empleados, no obstante que debieron nombrarse en enero próximo pasado. De todo me dará cuenta á la mayor brevedad. Dios guarde á U.—(f) Juan V. Bustos”.

Es copia fiel.

Liberia, seis de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

JUAN V. BUSTOS.

DETALLE levantado por la Junta de Instrucción de Alajuelita, para la construcción del edificio para la escuela de varones.

VOLUNTARIOS

Table listing names and amounts for voluntary contributions, starting with Clemente Guzmán \$ 4-00 and ending with Juan Arias 1-00.

Table listing names and amounts for voluntary contributions, starting with Jesús Rojas y Monje \$ 5-00 and ending with Sixto Hidalgo 2-00.

FORZOSOS

Table listing names and amounts for compulsory contributions, starting with Braulio Chinchilla 10-00 and ending with Rafael Mesén 1-00.

Table listing names and amounts for compulsory contributions, starting with Jeremías Morales \$ 1-00 and ending with José Concepción Calderón 1-00.

Table listing names and amounts for compulsory contributions, starting with Rafael Chavarría \$ 1-00 and ending with José María Quirós 1-00.

Suma total. \$ 693-50

Alajuelita, 18 de marzo de 1888.

CLEMENTE GUZMÁN. Presidente.

Rafael Chinchilla. Daniel Mora. Vocal. Es copia.

Gobernación de la provincia de San José.—Abril 10 de 1888.

P. LORÍA

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado don José Mercedes Rojas, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el punto llamado "Buena Vista" en el Oroquieta, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Cartago, distrito 5º, del cantón 2º escolar de la misma, lindante: por todos rumbos con tierras baldías.

Y se publica este denuncia, para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten a formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de abril de 1888.

EZEQUIEL HERRERA. Alfonso Jiménez, Srío.

A las doce del sábado 28 del corriente, se rematará en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y en el mejor postor, el derecho que don Roberto A. Crespi tiene de ejercer el pacto de retroventa en los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, tomos 191 y 252, folios 542 y 13, finca 10,042, Oriental, asientos 4 y 5 que se describen así: solar situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de la provincia de Cartago, lindante: Norte calle en medio, potrero de herederos de Lorenzo Vázquez: Sur, cerco de Juana Cedeño: Este, potrero de Manuel Coto y Oeste, solar de Joaquín Calderón, Juan Agustín Ortega y Francisco Jiménez. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados y una ladrillera que se compone de una galera de madera cuadrada, cubierta de zinc y teja, de 41 metros, 800 milímetros de largo y 20 metros, 900 milímetros de ancho: otra galera cubierta también de zinc y teja que tapa un horno que mide 4 metros, 160 milímetros de largo é igual ancho constando la galera de 25 metros, 80 milímetros de largo por 8 metros, 360 milímetros de ancho, inclusive media docena de palas, media ídem de picos y 20 moldes ó gradillas. Estos in-

Los bienes están hipotecados á favor de don Ramón Guzmán y Contreras: el terreno por \$ 500-00 y la ladrillera por \$ 700-00 y réditos: fueron vendidos por don Roberto Adeidato y señorita Clara Crespi á doña Carolina María de los Angeles apellidos por \$ 2,700-00 y el derecho de ejercer la retroventa estimada á favor del primero de los vendedores, se vende valorado en \$ 300-00 en virtud de ejecución que contra este sigue la compradora por cantidad de pesos que le debe.—Acuda el que quiera hacer postura.  
Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.  
San José, abril 10 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,  
Srio.

3. v. 3.

A las doce del día treinta de los corrientes, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:—Una casa de habitación construida de horcones, compuesta de una sala, tres cuartos, cocina y corredor, ubicada en un terreno de agricultura y pasto, plano en su mayor parte, constante la casa, de quince varas de largo por siete de ancho, y sean cinco varas cuadradas, equivalentes á setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; y el terreno, de setenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y un metros y doce decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia, distrito segundo del tercer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de José Angel Soto antes, hoy de sus herederos, quebrada de los "Durán" de por medio: Sur, terreno de José María y de Juan de Dios Arias; río Tacares en medio: al Este, con terreno de Julián Cerdas; y al Oeste, calle pública de por medio, con terreno de don Mateo Mora, y sin calle en medio, con propiedades de la mortuoria de Juan y Juana Cerdas, Juan Mª Hernández y Ramona Palma. Esta finca tiene la servidumbre pasiva de la entrada bajo tranqueiras para terrenos de los señores Julián Cerdas y Ramón Conejo; está valorado el terreno á razón de quince pesos manzana, y la casa en cien pesos. Y un terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, de agricultura, de superficie plana, lindante: al Norte, con terreno de Juan Mª Hernández; al Sur, ídem de Ramona Palma; al Este, con ídem de la testamentaria de Juana Cerdas; y al Oeste, con terreno de don Mateo Mora, calle pública en medio; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que es lo que equivale á una manzana.—Está valorado en 25 pesos. Estos bienes están en el Registro de la Propiedad en nombre de los finados Juan y Juana Cerdas, cuya mortuoria pertenecen, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y gastos de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.  
Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.—  
7 de abril de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

3-2

La señora Mercedes Abarca y Durán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, con fecha 31 de marzo anterior, se presentó en esta Alcaldía, pidiendo se levante información para justificar la posesión por 30 años, de la finca que se describe así: terreno con una casa en él ubicada, situada en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito 1º, cantón 1º de esta provincia; el terreno está cultivado de café y plátanos, linda esta finca: al Norte, propiedad de Juan Abarca Durán; Sur, propiedad de José María Abarca; al Este, propiedad de Benito Abarca; y Oeste, propiedad de Bruno Muñoz, calle en medio; medida de la casa 5 metros, 16 milímetros de frente, por igual fondo, y del terreno 8 áreas, 73 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, más ó menos; la hubo por

herencia de su señora madre Manuela Durán; no tiene gravámenes y la estima en cincuenta pesos.—Se publica este edicto, para que todo el que tenga derecho á la finca describa ó oposición que hacer á la inscripción de la misma en nombre de la solicitante, se presente en este despacho á verificarlo dentro de treinta días.  
Alcaldía 3ª.—San José, abril 3 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,  
Secretario.

3. v. 3.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal.

A quienes interese, hace saber: que el señor Próspero Guzmán y Fallas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del cantón de Desamparados de esta provincia, se ha presentado á este despacho, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poblado de charral, de superficie varia, situado en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y bajo los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Pedro Fallas, quebrada grande en medio: al Sur, terreno de Rafael Quesada, calle real en medio: al Este, terreno de Miguel Calvo; y al Oeste, terreno de Enlalia Trejos.—Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Guzmán; y vale ciento veinticinco pesos.—Y se publica el presente con treinta días de tiempo para los efectos de ley.

Dado en la villa del Puriscal, á las dos y tres cuartos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo.—Leandro Retana.  
3. v. 2.

Ante mí se ha presentado el señor Mariano Ulate Córdova, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión de un terreno de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura regular, sito en el punto llamado "Paso de Flores", barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de Heredia; lindante: Norte, zanjón en medio, propiedad de Joaquín Alfaro; Sur, camino en medio, ídem de Manuel Víquez; Este ídem del compariante; y Oeste, ídem de don Braulio Morales; adquirido por compra privada que de él hizo á la señora Norberta Ulate Córdova, hace más de treinta años. A quienes interese, se señalan treinta días para que deduzcan el que tengan.  
Alcaldía única de Barba.—Abril 10 de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo.—Francisco de J. Ruiz.  
3. v. 1.

El señor Fidel Quesada Solano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando información de testigos para justificar la posesión que tiene en los inmuebles siguientes.—Primero: terreno situado en el distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, con Indalecio Coto y Silvestre Madriz; Sur, propiedad de Juan Bonilla; Este, con propiedad de Antonio Alfaro; y Oeste, con propiedad de Lucas Barquero y Pío Avendaño, calle en medio, vale doscientos pesos, libre de gravámenes; y adquirido por compra á Pascual Moya. Segundo: terreno en el mismo punto, lindante: Norte, propiedad de Ramón Sáenz y Cosme Solano; Sur, propiedad de Pío Fernández y Romualdo Morales; Este, propiedad de Ramón Picado y Manuel Cárdenas, calle en medio; y Oeste, propiedad de Pío Solano; vale cien pesos, libre de gravámenes; y adquirido por compra á María Salas.—Se publica este edicto para que los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se

presenten á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Cartago, 7 de abril de 1888.

FRANCISCO MEZA.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

2. v. 1.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tengan que ejercitar algún derecho en la mortuoria del señor Pedro Bolaños Ramírez, que fué agricultor, casado con la señora Felicitana Alvarado Barquero, de oficios domésticos, ambos mayores de cincuenta años y de este vecindario, en cuya causa aceptó ésta y tomó posesión hoy del cargo de albacea definitivo, para que lo verifiquen en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo hacen.

Juzgado único.—Santo Domingo, abril 11 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodriguez B. Victoriano Rodriguez.  
3 v. 1.

La señora Hipólita Valerín Panamá, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado justificando la posesión que tiene en una casa con su respectivo solar, situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, con la Iglesia de los Angeles; Sur, propiedad de Juana Rafaela Aymerich y José Arrieta; Este, propiedad de la sucesión de Tomás Fonseca; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Juan José Marín.—El referido inmueble está libre de gravámenes, vale cuatrocientos pesos y fué adquirido por compra á don Eusebio Ortiz.—Se publica este edicto para los que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirla dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Cartago 11 de abril de 1888.

FRANCISCO MEZA.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

3 v. 1.

A las once del día siete de mayo próximo, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, al mejor postor las fincas siguientes: terreno de 52 áreas, 41 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, sito en Mercedes del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, lindante: Norte y Oeste, terreno de Fernando Vargas; Sur, terreno de José Gutiérrez; y Este, ídem de Adriano Rubí, calle en medio. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 187, folio 151, finca nº 17.039, "Oriental", inscripción nº 1; valorado en treinta pesos. Terreno de 20 metros, 900 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo, sito en Santiago del Puriscal, cantón expresado, con una casa en mal estado en el ubicada, de 6 metros, 688 milímetros de frente, por 6 metros, 260 milímetros de fondo; lindante solar y casa: Norte, propiedad de Ramón Cordero; Sur, calle en medio, con la plaza de esta villa; Este, propiedad de María Arias; y Oeste, terreno hoy de Rafael Rojas; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 187, folio 143, finca nº 17.040, "Oriental", inscripción nº 1; valorado en setenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Jesús Vargas Salazar y Felicitana Mora Gómez, que fueron de este vecindario; y se venden á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división, para pagar costas y mandas. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.  
Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

Ramón Mora.—Pedro Jiménez.  
3-1

BENJAMÍN CASTRO BARRANTES, Alcalde único de la villa de la Unión por ministerio de la ley, á las ocho de la mañana del día 9 de abril de 1888.

Hago saber á quienes interese que en esta Alcaldía se presentó Paulino Sanabria y Solano, justificando que es propietario de la finca que se describe así: terreno constante de 7 áreas, 46 centiáreas y 26 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de la sucesión de Simona Bejarano; Sur, ídem de Agustín Paz e Ignacio Conejo; Este, calle en medio, ídem de José Mª Sanabria; y Oeste, ídem de Agustín Paz. Se publica este anuncio para los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen en el término que la ley señala.

BENJAMÍN CASTRO B.

Jesús T. Sanabria. Gerardo R. Guevara.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria del señor Carlos R. Lordly, que fué mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, á que he dado principio, para que dentro de noventa días que empiezan á correr desde el día cuatro de marzo próximo pasado en que se publicó el primer edicto, se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en ese término, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, abril 10 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,  
Srio.

JOSÉ MARÍA ZUMBADO GUZMÁN, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza con noventa días de término á todas las personas que crean tener algún derecho en la mortuoria de Juan León Arroyo y Trejos, á que se ha dado principio.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen.—Heredia, abril 7 de 1888.

JOSÉ Mª ZUMBADO.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

El señor Gregorio Arroyo y Sandoval, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de San Rafael, ha tomado posesión del cargo de albacea definitivo en la mortuoria del señor Juan León Arroyo, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y del mismo vecindario.

Juzgado Civil y de comercio en 1ª Instancia. Heredia, abril 10 de 1888.

JOSÉ Mª ZUMBADO.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

JOSÉ MARÍA ZUMBADO Y GUZMÁN, Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.  
A la sucesión desconocida del señor Antonio Sánchez, que fué mayor de edad, cu-



sado, agricultor y vecino de villa de Santo Domingo de esta provincia, hago saber: que en esta fecha se han presentado las señoras María y Concepción Solera y Moya, el escrito que con su proveído dice literalmente así: "Señor Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.—María y Concepción Solera y Moya, mayores de cuarenta años, solteras, de ocupación doméstica y vecinas del centro de esta ciudad, ante Ud. respetuosas decimos:—Según la certificación que presentamos, somos dueñas en común y por iguales partes, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, al folio ciento treinta y nueve del tomo segundo, bajo el número ciento sesenta y seis, asiento primero que se describe así: "Dos casas contiguas con sus solares, situadas en la esquina Sudeste de la segunda manzana que se encuentra al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos de la primera: al Norte, solar de Lorenzo Rarrantes: Sur, calle en medio, casas de Manuel Sáenz y Beatriz Flores: Este, calle en medio, solar de Manuel Rodríguez; y Oeste el otro solar y casa; linderos de la segunda: Norte, solar de Trinidad Eduarte: Este, solar de la casa anteriormente descrita: Sur, calle en medio, casa y solar de Santiago Muñoz; y Oeste, casa y solar del Presbítero Juan Valverde. Medida superficial del solar de la primera, que es plano, de figura rectangular, cincuenta varas en cuadro ó sean cuarenta y un metros y ochocientos milímetros en cuadro, y del solar de la segunda, que también es de forma rectangular, veintiséis varas, ó sean veintidós metros y setecientos treinta y seis milímetros de frente, por cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo; siendo la medida de la casa situada en el primer solar, veintiocho varas ó sean veintitrés metros y cuatrocientos ocho milímetros de frente, por siete varas, ó sean cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con un caedizo en toda su extensión, zaguán y cocina, y una pieza de dormitorio; y de la segunda, diez varas, ó sean ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente. Adquirimos esta finca, así: los dos terrenos por herencia de nuestros padres don Joaquín Solera y doña Santos Moya: la casa en primer lugar descrita, por haberla construido con nuestros propios recursos, y la última por herencia de nuestra parienta doña Antonia Portorrico. La casa y solar en último lugar deslindados, aparecen gravados en el Registro Antiguo, en el libro veinte, á los folios ciento siete vuelto y ciento ocho, con una hipoteca constituida por el señor don Timoteo Solera y Moya, ya finado, y que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en favor del señor Antonio Sánchez, ya finado, y que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la misma provincia, en la villa de Santo Domingo, garantizándole el pago de la cantidad de mil ciento veinticinco pesos y costas, que como fiador se comprometió á pagar á los señores Dujardin y Compañía, procedente del valor de noventa quintales de café, que según documento reconocido debía haber pagado dicho señor Solera á los señores don Víctor Dujardin y Compañía, cuya entrega debía haberla hecho en la ciudad de Puntarenas, en el mes de marzo de mil ochocientos sesenta y uno, deduciéndose el valor de siete y medio quintales de café entregados, y el valor de los billetes y sacos respectivos. La obligación contraída constaba en escritura otorgada el día diez de abril del citado año de mil ochocientos sesenta y uno, ante don Pilar Fonseca, Alcalde 3º de esta ciudad, en aquella fecha. Pero esa hipoteca constituida por el señor Solera en favor del citado Sánchez, si no estuviera extinguida por el pago, que lo estamos seguras que lo está, lo estaría por la prescripción, puesto que han transcurrido más de veinticinco años desde el vencimiento de la obligación que garantizaba. Nos consta además el pago de la cantidad adeudada al señor Sánchez, por haber sido nosotras fiadoras de dicha obligación, siendo así que debe procederse á la cancelación de la hipoteca. En consecuencia, venimos á pedir se sirva Ud. declarar liberada nuestra finca del gravamen ó hipoteca de que hemos hecho mérito, ordenando su cancelación en el Registro correspondiente. El acreedor hipotecario, señor Sánchez, falleció hace muchos años y su sucesión es desconocida. Por lo expuesto á Ud., señor Juez, pedimos que citada por edictos la sucesión del señor Sánchez, se sirva resolver nuestra solicitud, declarando liberada nuestra relación finca, del gravamen ó hipoteca dichos, ordenando su cancelación en el referido Registro; todo de conformidad con los artículos 892, 893 y 896, Código de Procedimientos Civiles. Es justicia etc. Renunciamos notificaciones. Heredia, abril 5 de 1888. Rogado de las señoras María y Concepción Solera, que no firman por no saber. José Ana Pacheco. Para la presentación. Lic. Félix González. Juzgado civil en 1ª Instancia. Heredia, á las once de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Por presentado con la

certificación que acompaña, agréguese. Cítese á la sucesión del Sr. Antonio Sánchez y á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, por medio de un edicto en el Diario Oficial, para que en el término de sesenta días, se presenten á manifestarlo.—José María Zumbado.—Tranquilino Ulloa, Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen. Heredia, abril 6 de 1888.

José M.º Zumbado.

Tranquilino Ulloa, Srío.

3 v.—1.

FRANCISCO SANABRIA, Alcalde único de esta villa,

A quienes interese hace saber: que ante su despacho se ha presentado el señor Lino Moreira Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de la misma, y ha solicitado información para justificar la propiedad y posesión que tuvo el finado Rosa Moreira Sánchez, que fué mayor de sesenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, de una casa que construyó á sus expensas en la finca número 2390, insita al folio 208 del tomo 19, asiento 2, "Oriental", de habitación, como de veinte metros de frente y siete y medio de fondo, y que vale aproximadamente cuatrocientos pesos; y también de un terreno de potrero como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, de superficie quebrada, lindante: Norte, con terreno de Ramón Herrera, calle en medio: Sur, río Porrosatí en medio, con terreno del señor Antonio Moreira: Este, con ídem de José Soto, calle y río de Porrosatí en medio; y al Oeste, ídem de Aurora Moreira; lo hubo el causante por herencia de su finado padre Joaquín Moreira, y vale aproximadamente treinta y cinco pesos: ambas fincas están libres de gravamen y situadas en el barrio de San Juan de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia.

Señalo en consecuencia el término de treinta días para que se apersonen en el juicio respectivo los que se consideren con algún derecho á los bienes descritos.

Dado en la villa de Santa Bárbara, á las once del día tres de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO SANABRIA.

Calisto Arias.—Ramiro Cagigal. 3. v. 1.

MANUEL GONZÁLEZ ZELEDÓN, Alcalde 1º de este cantón,

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Remigio Mora Cascante, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando justificación de posesión de un terreno cultivado de café, situado en el distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de doña Jesús Quesada: Sur, en parte propiedad de don Hermenegildo Fuentes y en parte propiedad del exponente: Este, calle en medio, hacienda de don Santos Mora; y Oeste, propiedad del exponente en parte, y en parte propiedad de don Matías Rojas; mide nueve áreas, treinta centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; adquirido por compra á José Céspedes Ramírez, no tiene ningún gravamen y vale ciento veinticinco pesos próximamente. Se señala el término de treinta días para que los que los que crean tener derecho en el inmueble expresado, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 1ª.—San José, 12 de abril de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

A. Jiménez C. Srío.

3. v. 1.

AVISO.

Que á las once del día de hoy aceptó y le fué discernido el cargo de albacea testamentario, el señor Lino Moreira Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, en la mortuoria de Rosa Moreira Sánchez, que fué mayor de sesenta años, soltero, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 9 de abril de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Juzgado del crimen.

El infrascrito Juez, se ha encargado hoy nuevamente de su destino, en virtud de haber regresado de la comisión que le confiara la Corte Suprema de Justicia.

San José, 12 de abril de 1888.

C. ESQUIVEL.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Grecia.

Con distintas fechas han sido depositados en esta Policía, los animales siguientes:

Una yegua rosilla, marcada.—Una ídem melada, de buena andadura, sin marca.—Un caballo bayo, sin marca.—Una yegua mora, marcada.—Dos novillos forasteros, uno barroso y el otro negro, marcados con varios fierros al lado izquierdo.—Un novillo hosco alazán, marcado con dos fierros en el lado izquierdo.—Una vaca hosca, parida, marcada en la nalga derecha con tres fierros distintos.—Otra ídem barcina, próxima á parir, marcada en la nalga izquierda.—Otra ídem amarilla, marcada en la nalga izquierda.—Un caballo bayo, regular tamaño, sin marca.—Una potranca baya, clara, sin marca.—Un potro bayo, oscuro, mostrenco.—Una yegua baya, sin marca.—Un torrete alazán, marcado en la costilla izquierda.

Las personas que se consideren con derecho, que se presenten á legalizarlo dentro el término de ley.

Abril 10 de 1888.

ELÍAS BOLAÑOS A.

SECCION EDITORIAL.

El Honorable señor don Roberto Magliano, Encargado de Negocios de Italia en Costa Rica, se ha servido visitar esta República. Habiendo salido de Guatemala donde está acreditado con el mismo carácter que tiene ante nuestro Gobierno, arribó á Puntarenas el día once del corriente, y en la tarde de ayer ingresó á esta capital. Las bandas de música militar le dieron anoche una *retreta* frente al Gran Hotel, donde ha fijado su residencia.

Saludamos muy atentamente al culto caballero el Honorable señor Magliano, y deseamos que le sea muy agradable su morada en este país.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' O.—Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados.

1888.—ABRIL	5	7	8	9	10	11	12
7 h. a. m.	17,9	20,0	19,8	18,7	15,1	14,7	14,9
2 h. p. m.	23,4	21,1	21,6	20,9	19,8	21,7	21,2
9 h. p. m.	19,3	19,6	18,0	17,8	17,1	17,2	17,2
Término medio	20,0	20,1	19,4	18,8	18,2	18,0	18,0
Mínimum.	15,8	17,2	17,7	17,5	15,6	15,8	15,4
Máximum.	24,6	22,2	22,3	22,3	20,5	22,3	22,3

Humedad porcentual, lluvia en milímetros.

Máximum 0º	90	77	65	88	89	89	89
Mínimum 0º	65	75	69	63	6	65	7
Lluvia milim.	—	—	—	1	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Abril 11.

Termómetro centígrado.

7 a. m. . 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio  
17,50 22, 18,50 19,

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. ½ Nublº ½ Nublº  
Barómetro.—Término medio, 668,5

ANUNCIOS.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el segundo trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

AVISO.

Se necesita maestros para las escuelas de varones, en La Rivera, Los Angeles y San Isidro; y maestras para la de de mujeres, en Los Angeles, y las mixtas, en San Miguel y la Concepción. Inspección provincial de escuelas.—Heredia, abril 11 de 1888.

DANIEL GONZÁLEZ

AVISO.

En las librerías de esta capital y en la Curia Eclesiástica, se encuentran de venta:

Catecismo abreviado de la Doctrina Cristiana	\$ 0, 25
Catecismo grande id. id.	„ 1, 00
Compendio de Historia Sagrada	„ 0,25
Historia Sagrada grande	„ 1,00
40 cuadros de Historia Sagrada con su respectivo marco de madera de encina, cada colección,	7, 00

20. v. 18.